CONVENIO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS EN EL EJERCICIO FISCAL 2025, PARA LA OPERACIÓN DEL INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DE CIUDAD CONSTITUCIÓN, INSTITUTO TECNOLOGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LOS CABOS E INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MULEGÉ, EN LO SUCESIVO LOS **"INSTITUTOS"**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO,** ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUBSECUENTE EL **"TecNM"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU **DIRECTOR GENERAL**, EL C. **RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ**, ASISTIDO POR EL **SECRETARIO DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL**, EL C. **JORGE SANTOS VALENCIA**; EL **SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN,** EL C. **OCTAVIO DÍAZ ALDRET**; Y POR EL **DIRECTOR DE INSTITUTOS TECNOLÓGICOS DESCENTRALIZADOS**, EL C. **MANUEL CHÁVEZ SÁENZ**; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE **BAJA CALIFORNIA SUR,** EN LO SUCESIVO EL **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, REPRESENTADO POR SU **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL**, EL C. **VICTOR MANUEL CASTRO COSÍO**, CON LA PARTICIPACIÓN DEL **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**, EL C. **JOSÉ SAÚL GONZÁLEZ NÚÑEZ**; DE LA **SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN**, LA C. **BERTHA MONTAÑO COTA**, Y DE LA **SECRETARIABDE EDUCACIÓN PÚBLICA**, LA C. **ALICIA MEZA OSUNA**; A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ LAS **"PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S:

PRIMERO. - Con fecha 30 de abril de 1996, se suscribió el Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero del Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Constitución, mediante el cual ha venido funcionando y ofreciendo sus servicios conforme a los objetivos atribuidos.

SEGUNDO. - En el año 2000, se celebró el Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos, con el cual ha venido funcionando y ofreciendo sus servicios conforme a los objetivos atribuidos.

TERCERO. - Con fecha 15 de mayo de 2008, se signó el Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero del Instituto Tecnológico Superior de Mulegé, por el que ha venido funcionando y ofreciendo sus servicios conforme a los objetivos atribuidos.

CUARTO. - Conforme a lo establecido en los Convenios de Coordinación antes citados, se estipuló que el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Educación Pública **"SEP"**, por conducto del **"TecNM"** proporcionará el 50% (cincuenta por ciento) del presupuesto anual de operación de los **"INSTITUTOS"** y el otro 50% (cincuenta por ciento) el **"GOBIERNO DEL ESTADO"**.

Asimismo, en dichos instrumentos se acordó los procedimientos para hacer efectiva la obligación de aportar y supervisar la correcta aplicación de los recursos presupuestales de operación de los **"INSTITUTOS"**.

D E C L A R A C I O N E S

I.- Del "TecNM" que:

I.1.- Es un órgano administrativo desconcentrado de la **"SEP"**, con autonomía técnica, académica y de gestión, que tiene adscritos a los Institutos Tecnológicos, Unidades y Centros de Investigación, Docencia y Desarrollo de Educación Superior Tecnológica con los que la Secretaría de Educación Pública, ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica, de conformidad con el artículo 1° del Decreto por el que se crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de julio de 2014, en lo sucesivo el **"DECRETO"**.

I.2.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 3º, primer párrafo, fracciones I, VII, VIII y IX del **"DECRETO"**, para el cumplimiento de su objeto el **"TecNM"** tiene entre otras atribuciones las siguientes: Coordinar la prestación de los servicios de educación superior tecnológica en las modalidades escolarizada, no escolarizada –a distancia– y mixta; diseñar e implementar modelos de educación dual; ofrecer programas de educación continua, actualización, formación y superación académica, así como

prestar los servicios de extensión y difusión; Establecer, en términos de las disposiciones aplicables, la coordinación que resulte necesaria con los gobiernos de las entidades federativas y municipios para la mejor prestación de los servicios de educación superior tecnológica de su competencia; Proporcionar a los organismos descentralizados de los gobiernos de las entidades federativas que impartan educación superior tecnológica, la asistencia académica, técnica y pedagógica que se acuerde con la Secretaría de Educación Pública, mediante la suscripción de los instrumentos jurídicos correspondientes; Auxiliar a las unidades administrativas competentes de la **"SEP"**, en la distribución y transferencia de los recursos federales destinados a los organismos descentralizados de las entidades federativas que impartan educación superior tecnológica, de conformidad con el presupuesto aprobado para dichos fines, las disposiciones jurídicas aplicables y los convenios que al efecto se suscriban con los gobiernos locales.

I.3.- De conformidad con los artículos 4°, primer párrafo, fracción I, 6° y 8°, primer párrafo, fracción II del **"DECRETO"**, el Director General del **"TecNM"** tiene la facultad para celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con su objeto y atribuciones del **"TecNM"**, así como delegar dicha facultad a servidores públicos subalternos, de conformidad con las disposiciones aplicables.

I.4.- El **C. RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ**, en su carácter de Director General del **"TecNM"**, acredita su personalidad para suscribir el presente instrumento, en términos del nombramiento registrado con el número 404 a foja 17, del "Libro de Nombramientos de Servidores Públicos que designa el Ejecutivo Federal", de fecha 05 de julio de 2022, otorgado por el C. Andrés Manuel López Obrador, entonces Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en el artículo 6° del **"DECRETO"**.

I.5.- El **C. JORGE SANTOS VALENCIA,** Secretario de Planeación, Evaluación y Desarrollo Institucional; el **C. OCTAVIO DÍAZ ALDRET**, Secretario de Administración y el **C. MANUEL CHÁVEZ SÁENZ** Director de Institutos Tecnológicos Descentralizados todos adscritos al **"TecNM"**, se encuentran debidamente facultados para la suscripción del presente Convenio, asistiendo al Director General del **"TecNM"**, en términos de sus nombramientos de fechas: 01 de agosto de 2022, 21 de diciembre de 2021 y 01 de enero de 2016 respectivamente, otorgados el primero por el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación Pública, el segundo por el Titular de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público; y el tercero por el entonces Director General del **"TecNM"**.

I.6.- De conformidad con los artículos 48, primer párrafo, fracción VIII y 49, primer párrafo fracciones I, II y XIII de la Ley General de Educación Superior, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril de 2021, corresponde a la Federación, entre otras funciones, impulsar y apoyar la celebración y aplicación de convenios para el fomento y desarrollo armónico de la educación superior, fomentar políticas de financiamiento para el desarrollo de educación superior y realización de proyectos entre las instituciones de educación superior, así como verificar su cumplimiento y promover, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, la asignación de recursos a las instituciones públicas de educación superior.

I.7.- A partir de la suscripción de los Convenios de Creación Operación y Apoyo Financiero de los **"INSTITUTOS"** señalados en los **ANTECEDENTES** del presente Convenio, y de conformidad con el **"DECRETO"**, con el propósito de otorgar el apoyo financiero en el ejercicio fiscal 2025, el **"TecNM"** y el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** manifestaron su interés en celebrar este instrumento jurídico en beneficio de la comunidad del **"GOBIERNO DEL ESTADO"** que hace uso del servicio educativo que proporciona el **"TecNM"** a través de los **"INSTITUTOS"**.

I.8.- Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Universidad número 1200, Quinto Piso, Sector 5-H, Colonia Xoco, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03330, Ciudad de México.

II.- Del **"GOBIERNO DEL ESTADO"** que:

II.1.- El Estado de Baja California Sur es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur.

II.2.- El C. **VICTOR MANUEL CASTRO COSÍO**, Titular del Poder Ejecutivo del Estado, cuenta con las facultades y obligaciones que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y las demás disposiciones jurídicas aplicables, es por ello que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 67 y 79, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 2 y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio.

II.3.- El C. **JOSÉ SAÚL GONZÁLEZ NÚÑEZ**, en su carácter de Secretario General de Gobierno, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para efectos de celebrar y suscribir el presente Convenio, como Titular de la Dependencia que forma parte del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur, en términos de lo dispuesto por los artículos 80 y 83 de la Constitución Política de Baja California Sur, 1, 16 fracción I, 20 fracción II y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.

II.4.- La C. **BERTHA MONTAÑO COTA**, en su carácter de Secretaria de Finanzas y Administración, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para efectos de celebrar y suscribir el presente Convenio, como Titular de la Dependencia que forma parte del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur, en términos de lo dispuesto por los artículos 80 de la Constitución Política de Baja California Sur, 1, 16 fracción II, 20 fracción II y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.

II.5.- La C. **ALICIA MEZA OSUNA**, en su carácter de Secretaria de Educación Pública, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para efectos de celebrar y suscribir el presente Convenio, como titular de la Dependencia que forma parte del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur, en términos de lo dispuesto por los artículos 80 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, 1, 16 fracción IV, 20 fracción II y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.

II.6.- Cuenta con los recursos financieros necesarios para la realización del objeto del presente Convenio, mismos que están contemplados en su presupuesto de egresos del año 2025.

II.7- Para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en calle: Isabel La Católica entre Ignacio Allende y Nicolás Bravo, Colonia Centro, C.P. 23000, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur.

III.- De las **"PARTES"** de manera conjunta que:

III.1.- Se reconocen la capacidad legal con la que comparecen para asumir derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico.

III.2.- En este Convenio no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que lo pueda invalidar.

III.3.- En el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, es su voluntad celebrar este Convenio.

Expuestos los antecedentes y declaraciones indicadas, acuerdan las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- El presente instrumento jurídico tiene por objeto el establecer la coordinación entre el **"TecNM"** y el **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, para proporcionar el apoyo financiero del programa U006 "Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales" (ODEs), con base a los Criterios Generales para la distribución del Programa Presupuestario U006 emitido por la Subsecretaria de Educación Superior de la **"SEP"** a los **"INSTITUTOS"**, a efecto de seguir contribuyendo a impulsar y consolidar los programas de desarrollo de la educación superior tecnológica en la entidad, manteniendo las obligaciones de asistencia académica, técnica pedagógica y administrativa contraídas en los Convenios a que se refiere los **ANTECEDENTES** del presente instrumento.

Para el año 2025, cada una de las **"PARTES"** aportará respectivamente el 50% (cincuenta por ciento) de la cantidad total de **$228,280,432.00 (Doscientos Veintiocho Millones Doscientos Ochenta Mil Cuatrocientos Treinta y Dos Pesos 00/100)** y distribuida a cada uno de los **"INSTITUTOS"**, conforme al Anexo **"ÚNICO"**, que suscrito por estas forma parte integrante de este instrumento jurídico, correspondiente al presupuesto inicial anual de operación de los **"INSTITUTOS"** requerido para atender sus analíticos de plazas autorizados por el **"TecNM"**, para el inicio del ejercicio fiscal 2025. Asimismo, cada una de las **"PARTES"** aportará respectivamente el 50% (cincuenta por ciento) del costo para cubrir los incrementos de sueldos y prestaciones que se generen en los movimientos de los tabuladores aprobados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público **"SHCP"** a través de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la **"SEP"**, así como para los recursos destinados para apoyar los procesos orientados a la actualización de las plantillas reconocidas, a través de la Programación Detallada (PRODET).

De igual manera las **"PARTES"** aportarán respectivamente el 50% (cincuenta por ciento) del costo de los programas que llegarán a surgir en el ejercicio fiscal 2025 para contribuir al desarrollo y fortalecimiento de los **"INSTITUTOS"**, con independencia de la aportación a que se refiere el párrafo anterior, como son Convocatorias para Proyectos de Investigación, Programas de Estímulos al Desempeño Docente, y en su caso, complemento de gastos de operación.

SEGUNDA. - La cantidad total programada, correspondiente al presupuesto inicial, conforme a la cláusula anterior, comprende los recursos financieros para sufragar los gastos de los capítulos 1000 (SERVICIOS PERSONALES), 2000 (MATERIALES Y SUMINISTROS) y 3000 (SERVICIOS GENERALES) durante el año 2025, y serán cubiertos por el **"TecNM"** y por el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** para el cumplimiento del objeto materia de este instrumento jurídico.

Las **"PARTES"** acuerdan que los recursos financieros de carácter Federal a que se refiere el presente Convenio, que reciban los **"INSTITUTOS"**, por ningún motivo podrán ser erogados para los siguientes conceptos, mismos que están citados de manera enunciativa más no limitativa: impuestos o contribuciones de carácter local; multas y cargas financieras por incumplimiento del pago oportuno de impuestos, derechos y aportaciones patronales de carácter federal o local del presente y/o de ejercicios fiscales anteriores; créditos fiscales determinados por la autoridad competente; adeudos de impuestos y aportaciones patronales de cualquier tipo, de ejercicios fiscales anteriores al del otorgamiento del apoyo y que correspondan, en todos los casos, cubrir al Estado; pago de personal comisionado a sindicatos o apoyo a sindicatos pactados en los contratos colectivos de trabajo; creación o crecimiento de estructuras administrativas, cualquiera que sea su naturaleza; gastos de comunicación social, conciertos artísticos con fines de lucro, servicio de edecanes, maestros de ceremonias o gastos relacionados con algún evento; laudos laborales; apoyos a equipos deportivos profesionales o semiprofesionales, tales como, viáticos, transporte y equipamiento; adquisición de vehículos; obra pública, mantenimiento, construcción y/o remodelación de bienes inmuebles de ejercicios fiscales anteriores; comisiones bancarias; penas, accesorios, pago de impuestos sobre Nóminas Estatal y actualizaciones por pagos extemporáneos a terceros institucionales como el Servicio de Administración **"SAT"**, el Instituto Mexicano del Seguro Social **"IMSS"**, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de **"ISSSTE"**, entre otros.

Si derivado de los informes financieros a que se refiere el presente instrumento jurídico, la Junta de Gobierno o la Junta Directiva advierte que si alguno de los **"INSTITUTOS"**, procedió conforme a lo señalado en el párrafo anterior, hará de conocimiento a la instancia Fiscalizadora del Gobierno del Estado, para que proceda de acuerdo con la normatividad vigente estatal aplicable.

TERCERA. - En términos del artículo 67, primer párrafo, fracción IX de la Ley General de Educación Superior, los ingresos propios que los **"INSTITUTOS"** obtengan serán complementarios a la asignación presupuestal correspondiente. Esos ingresos serán reportados en los informes que se realicen de la evaluación de gasto público respectivo, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables. Asimismo, dichos ingresos formarán parte de su patrimonio y serán administrados por los propios **"INSTITUTOS"** y los destinarán para el cumplimiento de sus objetivos y programas de desarrollo institucional, por lo que no podrán ser considerados, ni contabilizados como aportaciones de las **"PARTES".**

CUARTA. - Las **"PARTES"** convienen que el **"TecNM"** entregará su aportación a los **"INSTITUTOS"**, y que, en correspondencia, el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** entregará su aportación a los mismos **"INSTITUTOS"**, dentro de los (20) veinte días naturales siguientes a la recepción del recurso federal, ello con fundamento en la fracción IV, inciso b) del artículo 6° del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre del 2024.

QUINTA. - Las cantidades aportadas por las **"PARTES"** serán entregadas a los **"INSTITUTOS"** en ministraciones mensuales de conformidad con el calendario establecido por el **"TecNM"**, el cual hará del conocimiento al **"GOBIERNO DEL ESTADO"** a través de su Secretaría de Educación Pública y a los **"INSTITUTOS"**, dentro de los (60) sesenta días hábiles, del inicio del año.

SEXTA. – Los **"INSTITUTOS"** se obligan abrir cuentas productivas específicas para la administración y ejercicio de los recursos financieros que reciba del **"TecNM"** y del **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, así como productos que generen éstos, con fundamento en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Los productos generados podrán ser aplicados para la operación de los **"INSTITUTOS"** en los capítulos 2000 (MATERIALES Y SUMINISTROS) y 3000 (SERVICIOS GENERALES) previa justificación de sus Órgano de Gobierno.

SÉPTIMA. - Las **"PARTES"** se obligan a suministrar el recurso correspondiente a los **"INSTITUTOS"** a través de las cuentas bancarias referidas en el Anexo **"ÚNICO"**, sea por la Federación por medio del **"TecNM"** y por parte del **"GOBIERNO DEL ESTADO"** las que se encuentran aperturadas por los **"INSTITUTOS"**, mismas que en su conjunto se encuentran señaladas en el citado Anexo.

OCTAVA. - A efecto de exponer de manera transparente el manejo de los recursos públicos, los **"INSTITUTOS"** estarán obligados a proporcionar la información completa, veraz y oportuna que les requieran las **"PARTES"**, o en su caso, las instancias de auditoría del gobierno correspondiente, como son los estados financieros. El **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, tomará las providencias necesarias para instruir a los **"INSTITUTOS"** en ese sentido.

NOVENA. - El **"GOBIERNO DEL ESTADO"** se compromete a vigilar la aplicación de los recursos a que se refiere este Convenio a los **"INSTITUTOS"**, a través de la Contraloría del Estado; asimismo los **"INSTITUTOS"**, deberán de informar documentalmente sobre los mismos, en forma trimestral al **"TecNM"**, a través de la Dirección de Institutos Tecnológicos Descentralizados.

DÉCIMA. - En términos del artículo 67, primer párrafo, fracciones V y VI de la Ley General de Educación Superior, los recursos otorgados por la Federación deberán destinarse única y exclusivamente a los gastos a que se refieren en la cláusula **SEGUNDA** del presente Convenio. Asimismo, dichos recursos se ejercerán de conformidad con los previsto en los "Catálogos de Puestos y Tabuladores de Sueldos y Salarios para el Personal Directivo, Docente y Administrativo, Técnico y Manual, así como al Tabulador de Prestaciones Autorizadas para el personal adscrito a los Institutos Tecnológicos Superiores" establecidos por el **"TecNM"** en el Analítico de plazas referido en la cláusula **PRIMERA** del este instrumento jurídico. Dicho Analítico de plazas podrá ser ajustado de acuerdo con las necesidades de los **"INSTITUTOS"** previa aprobación de cada uno de sus Órganos de Gobierno, debiendo solicitar dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a su aprobación a la Dirección de Institutos Tecnológicos Descentralizados del **"TecNM"** la opinión respectiva, lo anterior sin rebasar el techo presupuestal de los capítulos de gasto autorizado, siempre y cuando no impliquen compromisos adicionales a los montos asignados por el **"TecNM"**.

DÉCIMA PRIMERA. - En caso de que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** incumpla en 3 (tres) o más meses seguidos, con la aportación del 50% (cincuenta por ciento) que le corresponde conforme a lo pactado en los Convenios de Coordinación a que se refieren los **ANTECEDENTES PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO** de este instrumento, el **"TecNM"** podrá suspender la ministración del recurso federal, hasta que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** regularice el adeudo correspondiente para el financiamiento y operación de los **"INSTITUTOS"**.

DÉCIMA SEGUNDA. - En caso de no aplicarse los recursos mencionados en la cláusula **SEGUNDA** a los fines que ahí se indican, los **"INSTITUTOS"** los reintegrarán a la Tesorería de la Federación **"TESOFE"**, incluyendo las economías y productos financieros que en su caso generen, precisando que solamente

podrán utilizarse para los fines que la cláusula en comento consigna.

DÉCIMA TERCERA. - Los **"INSTITUTOS"** se obligan a que las erogaciones previstas en este presupuesto que no se encuentren devengadas al 31 de diciembre del 2025, por ningún motivo podrán ejercerse. Asimismo, al término del ejercicio fiscal y de conservar recursos de este presupuesto, los **"INSTITUTOS"** deberán reintegrar a la **"TESOFE"** los recursos no ejercidos, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal mediante línea de captura, para lo cual los **"INSTITUTOS"**, deberán solicitar a la Dirección de Finanzas del **"TecNM"** la(s) línea(s) de captura respectiva(s) e informar de la realización del reintegro a la misma, adjuntando el comprobante del depósito correspondiente, en un plazo no mayor a tres días hábiles contados a partir de que haya sido realizado el reintegro. Asimismo, los subsidios federales otorgados que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal se hayan comprometido y aquéllos devengados pero que no hayan sido pagados, deberán cubrir los pagos respectivos, a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente; o bien, los recursos remanentes, junto con los rendimientos financieros generados, deberán reintegrarse a la **"TESOFE"**, a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes del citado primer trimestre, conforme a la participación proporcional otorgada por el **"TecNM"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**.

DÉCIMA CUARTA. - Los recursos a que se refiere el presente instrumento, no pierden su carácter federal, por lo que las **"PARTES"** convienen que, para efecto de fiscalizar los recursos ministrados para la operación de los **"INSTITUTOS"**, se estará a lo dispuesto en el artículo 82, primer párrafo, fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del artículo 67, primer párrafo, fracciones VII y VIII de la Ley General de Educación Superior.

DÉCIMA QUINTA. - En términos del artículo 67, primer párrafo, fracción III de la Ley General de Educación Superior, el incumplimiento de la ministración de los recursos asignados o de los demás compromisos de pago establecidos en los Convenios de Apoyo Financiero respectivos por parte de servidores públicos federales o locales dará lugar a las responsabilidades que correspondan en términos de los establecido en el Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin perjuicio de otras sanciones que, en su caso, lleguen a determinarse por cualquier autoridad.

DÉCIMA SEXTA. - En caso de duda sobre la aplicación, interpretación y cumplimento del presente Convenio, las **"PARTES"** resolverán lo conducente de común acuerdo y por escrito.

DÉCIMA SÉPTIMA. - La vigencia del presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma, la cual deberá ser dentro del primer trimestre del año y concluirá en la fecha que se indique en el calendario a que se refiere la cláusula QUINTA de este instrumento jurídico, exclusivamente en lo que se refiere a los recursos que se otorgan mediante el presente documento para la operación del año, y siempre que el instrumento jurídico se encuentre formalizado por la **"PARTES"**.

El presente instrumento, podrán ser modificados o adicionados a petición expresa y por escrito durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, para lo cual se deberá especificar la adición o modificación que se pretenda, así como su finalidad, mismas que una vez acordadas serán plasmadas o adicionadas en el convenio modificatorio correspondiente, las cuales entrarán en vigor a la fecha de su suscripción.

Enteradas las **"PARTES"** del contenido y alcance jurídico del presente Convenio, lo firman en 5 (cinco) tantos, en la Ciudad de México, a 10 de enero de 2025.

Por el **"TecNM"**

C. RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL

Por el **"GOBIERNO DEL ESTADO"**

C. VICTOR MANUEL CASTRO COSÍO
GOBERNADOR DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR

C. JORGE SANTOS VALENCIA
SECRETARIO DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

C. JOSE SAÚL GONZÁLE NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

C. OCTAVIO DÍAZ ALDRET
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

C. BERTHA MONTAÑO COTA
SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

C. MANUEL CHÁVEZ SÁENZ
DIRECTOR DE INSTITUTOS TECNOLÓGICOS DESCENTRALIZADOS

C. ALICIA MEZA OSUNA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS EN EL EJERCICIO FISCAL 2025 PARA LA OPERACIÓN DEL INSTITUTO TECNOLOGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LOS CABOS; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CIUDAD CONSTITUCIÓN E INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MULEGÉ, A CELEBRARSE ENTRE EL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

SEP
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO
DIRECCIÓN JURÍDICA
REGISTRADO
NO. 13 LIBRO: 1
FECHA: 31-01-25

TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO

ANEXO ÚNICO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS DEL INSTITUTO TECNOLOGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LOS CABOS; INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CIUDAD CONSTITUCIÓN E INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MULEGÉ PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 A CELEBRARSE ENTRE EL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ESTADO	TECNOLÓGICO	APORTACIÓN ESTATAL	APORTACIÓN FEDERAL	NO. CUENTA BANCARIA FEDERACIÓN	NO. DE CUENTA BANCARIA ESTATAL
Baja California Sur	Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Constitución	$39,495,934.00	$39,495,934.00	012040001239176309	012040001243951743
	Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos	$46,481,054.00	$46,481,054.00	012040001239838032	012040001240296744
	Instituto Tecnológico Superior de Mulegé	$28,163,228.00	$28,163,228.00	012046001239310211	012046001239305640

Enteradas las **"PARTES"** del contenido y alcance jurídico del presente convenio, lo firmas en (5) cinco tantos, en la Ciudad de México a los 10 días del mes de enero del dos mil veinticinco.

Por el **"TecNM"**

C. RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL

C. JORGE SANTOS VALENCIA
SECRETARIO DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

Por el **"GOBIERNO DEL ESTADO"**

C. VICTOR MANUEL CASTRO COSÍO
GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

C. JOSE SAÚL GONZÁLEZ NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

TECNOLÓGICO
NACIONAL DE MÉXICO

C. OCTAVIO DÍAZ ALDRET
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

C. BERTHA MONTAÑO COTA
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

C. MANUEL CHÁVEZ SÁENZ
DIRECTOR DE INSTITUTOS TECNOLÓGICOS DESCENTRALIZADOS

C. ALICIA MEZA OSUMA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA